

**SE RESUELVE:**

Art. 1º— Sustituir, el texto y título de la Norma Técnica Nacional 321.015 **PETROLEO Y SUS DERIVADOS. ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES DIESEL** por el texto y título: **LUBRICANTES. ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES DIESEL MARINOS**, propuesto por el Comité Especializado, aprobándose la misma a partir de la fecha, como Norma Técnica Nacional Revisada, con el mismo código;

Art. 2º— Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 299-76-ITINTEC DG/DN de fecha 17 de Mayo de 1976, en cuanto a esta Norma Técnica Nacional se refiere.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**RAUL FAJARDO UGAZ**, Director General — ITINTEC.

**SECTOR INDUSTRIA**

**RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 319-82-ITINTEC-DG/DN.**

Lima, 23 de Julio de 1982

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 217-75-ITINTEC DG/DN de fecha Junio de 1975, se aprobó como Norma Técnica Nacional el Proyecto de Norma 399-026 **ENVASES FLEXIBLES. METODO PARA DETERMINAR LA HERMETICIDAD EN LAMINADOS**.

Que, el Comité Especializado de Envases Flexibles del Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas —ITINTEC—, ha procedido a revisar la citada Norma Técnica Nacional en sesión realizada el día 15 de Diciembre de 1981 según consta en el acta correspondiente; y después de llevarse a cabo durante 30 días la discusión pública del Proyecto antes referido sin haberse recibido observaciones, de acuerdo al aviso publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 13 de Mayo de 1982, ha propuesto a la Dirección de Normalización y Certificación de Calidad del ITINTEC el Proyecto de Norma Técnica Revisada que deberá sustituir a la aprobada por Resolución Directoral N° 217-75;

Que, en opinión de la Dirección de Normalización y Certificación de Calidad debe sustituirse el texto y título de la citada Norma por el propuesto por el Comité Especializado, conservando el mismo código.

En armonía con lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 171, concordante con el inciso 6 del Artículo 5º del Estatuto del ITINTEC, aprobado por Resolución Suprema N° 090-81-III/IND del 5 de Noviembre de 1981, ITINTEC es el Organismo Público competente para elaborar y aprobar las Normas Técnicas Nacionales aplicables a todos los Sectores;

Estando a la recomendación efectuada por la Dirección de Normalización y Certificación de Calidad, a lo acordado por el Consejo Directivo del ITINTEC en su 31a. y 32a. sesiones celebradas el 18 y 24 de Octubre de 1973, así como a lo dis-

puesto por los Artículos 16 y 27 de la Resolución Suprema N° 090-81-III/IND del 5 de Noviembre de 1981;

**SE RESUELVE:**

Art. 1º— Sustituir, el texto y título de la Norma Técnica Nacional 399.026 **ENVASES FLEXIBLES. METODO PARA DETERMINAR LA HERMETICIDAD EN LAMINADOS**, por el texto y título: **ENVASES FLEXIBLES. DETERMINACION DE LA HERMETICIDAD**, propuesto por el Comité Especializado, aprobándose la misma a partir de la fecha, como Norma Técnica Nacional Revisada, con el mismo código.

Art. 2º— Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 217-75-ITINTEC DG/DN de fecha Junio de 1975, en cuanto a esta Norma Técnica Nacional se refiere.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**RAUL FAJARDO UGAZ**, Director General — ITINTEC.

**EDUCACION**

**RINDEN EN LAS EXEQUIAS DEL  
DR. JOSE JIMENEZ BORJA, EX-  
MINISTRO DE EDUCACION, LOS  
HONORES CORRESPONDIENTES A  
SU ALTA INVESTIDURA**

**RESOLUCION SUPREMA N° 276-82-ED  
N° 014-82-AG/ENACO**

Lima, 23 de agosto de 1982.

Que ha fallecido el día de hoy el señor doctor José Jiménez Borja, ex-Ministro de Estado en el Despacho de Educación;

Que el país pierde con él a un eminente intelectual y maestro universitario, ex-Director de la Academia Peruana de la Lengua, Miembro de Número de prestigiosas instituciones nacionales y extranjeras, escritor castizo y notable gramático, quien desarrolló una continua labor peruanista en sus libros, ensayos y artículos durante más de medio siglo;

De conformidad con las disposiciones vigentes; y Estando a lo acordado:

**SE RESUELVE:**

Rendir en las exequias del señor doctor José Jiménez Borja, ex-Ministro de Estado en el Despacho de Educación, los honores correspondientes a su alta investidura.

Quedando encargados del cumplimiento de la presente Resolución los Ministerios de Guerra y de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

**JOSE BENAVIDES MUÑOZ**, Ministro de Educación.

**LUIS CISNEROS VIZQUERRA**, Ministro de Guerra.